



**RESOLUCIÓN Nº 92/2022
AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA
CONCHALÍ, 23 DE MARZO DE 2022.-**

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, **Ingreso Nº 89 de fecha 01 de marzo del 2022;** Informe del Inspector **de fecha 18 de marzo del 2022** de Rentas Municipales.
Decreto Exento Nº 1.189 de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.
Decreto Exento Nº896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas.
Decreto Exento Nº446, de fecha 18 de abril del año 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria.
Lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del establecimiento comercial que a continuación se indica, **hasta el 23 de marzo de 2023**, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: CARBAJAL Y COMPAÑÍA LIMITADA
RUT: 77.528.809-4
DIRECCIÓN: VASCONGADOS Nº 4559
GIRO: ALMACEN CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, ABARROTOS, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS, HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS.
ROL: 701.425

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley Nº20.494, antes citada.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que el **CARBAJAL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT Nº 77.528.809-4**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el Nº3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVASE.


VCF/pvs


PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS